



# SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A.

San Juan de Marcona, 19 de Diciembre del 2008

**SGO2008-1044**

Señores  
**COES SINAC**  
C. Manuel Roaud y Paz Soldan 364  
San Isidro - Lima



**Att. SR. CESAR BUTRÓN FERNÁNDEZ**  
Presidente del Directorio

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, dentro del plazo señalado en el artículo 12.4 de los estatutos del COES, hacemos de vuestro conocimiento, la decisión de nuestra empresa, de someter a arbitraje lo resuelto en la Sesión de Directorio No. 316, de fecha 22 de Octubre del 2,008, y notificada el 20 de Noviembre del mismo año, en el punto O.D 1 de la orden del día, que declaró Infundado nuestro Recurso de apelación presentado por nuestra representada, contra las valorizaciones de las transferencias de potencia y Energía activa correspondiente al mes de Julio del 2008, por la asignación de retiros sin respaldo contractual del cliente libre: Compañía Minera Casapalca S.A. y lo que corresponda a los meses subsiguientes.

Nuestra parte ha procedido a nombrar a su arbitro, dentro de los alcances del D. Legislativo No. 1071; nombramiento recaído en la persona del Dr. José Talavera Herrera, por lo que lo instamos a que ustedes designen su arbitro, y luego ellos dos designen al presidente del Tribunal Arbitral que estaría a cargo del presente Arbitraje.

Sin otro particular, nos suscribimos de Uds.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Alfaro Vallejos  
**Sub Gerente de Operaciones**  
**SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A.**  
Dirección: Av. República de Chile No. 262, 5to piso, Jesús María,  
Lima